



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1027 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2013

VISTO: El Informe N° 1104-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 778240, el Informe N° 170-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-Monitor, la Carta N° 020-2013/CE/DIDL-RL, la Carta N° 013-2013-REGV/CTJ/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Terra JAV., previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 0188-2013/ORA, de fecha 16 de mayo del 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del C.P. Erapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'229,575.55 (Un millón dos veintinueve mil quinientos setenta y cinco con 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 013-2013-REGV/CTJ/RL, de fecha 28 de octubre del 2013, el Sr. Rafael Edgardo Guerra Vargas – representante legal del Consorcio Terra JAV, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por sesenta y nueve (69) días calendarios, refiriendo que presenta el documento directamente al jefe de supervisión por cuanto no se encuentra en obra el supervisor; pedido realizado en base a las consultas no absueltas por la supervisión desde 20 de junio del 2013 hasta el 28 de agosto del 2013, derivadas de la presencia de roca fija en la zona de obra anotadas en el cuaderno de obra en los asientos del Residente Nros. 23, 23, 27, 28, 46, 47 y 48, y la causal invocada se refiere a retrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – representante legal del Consorcio Era, responsable de la Supervisión de la Obra, a través de la Carta N° 020-2013/CE/DIDL-RL de fecha 30 de octubre del 2013, luego de la revisión y análisis efectuado al requerimiento del ejecutor, opina por la improcedencia de la ampliación de plazo N° 03, toda vez que el contratista con Carta N° 012-2013-REGV/CTJ/RL ya solicitó ampliación de plazo por sesenta y nueve (69) días calendarios, el cual fue denegado por la Supervisión mediante Carta N° 019-2013/CE/DIDL-RL, debido a que el contratista presentó su pedido fuera de los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y porque el evento ocurrido sobre la presencia de roca fija no afecta la ruta crítica del proyecto; asimismo, la ampliación de plazo N° 03 es denegada por encontrarse fuera de los plazos, en razón de que el 28 de octubre no se encuentra dentro del plazo de 15 días para su presentación conforme lo señalado en el precitado artículo, y las causales advertidas son las mismas del trámite de ampliación de plazo N° 02 que fuera denegado;

Que, asimismo, mediante Informe N° 170-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-Monitor, de fecha 30 de octubre del 2013, el Monitor de Obras Ing. Zósimo Freddy Perales Tovar, de acuerdo al análisis realizado a la documentación presentada por el ejecutor, ratifica el pronunciamiento de la Supervisión precisando que el motivo que genera la ampliación de plazo N° 03 es la misma referida en el pedido de ampliación de plazo N° 02, y las consultas descritas por el contratista en el asiento del residente N° 48 del cuaderno de obra, fueron absueltas por el Supervisor de Obra además la presencia de roca fija de 48 m2, ubicado en el perímetro del cerco perimétrico (vértice c) no afecta la ruta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1027 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de sesenta y nueve (69) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Terra JAV, a través de su representante legal Sr. Rafael Edgardo Guerra Vargas, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del C.P. Erapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la Carta N° 020-2013/CE/DIDL-RL, el Informe N° 170-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-Monitor, ratificado por Informe N° 1104-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Terra JAV, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

.....
Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme